

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE MURILLO PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, domingo, 29 de mayo de 2022

EL (los) REGISTRADOR MUNICIPAL (ES) DEL ESTADO CIVIL, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 41, 48 y 101 del Decreto 2241 de 1986 (Código Electoral), el artículo 5 de la Ley 163 de 1994.

CONSIDERANDO

Que el numeral 3 del artículo 48 y el numeral 12 del Artículo 41 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, establecen como función de los Registradores Municipales y Distritales nombrar los Jurados de Votación.

Que el artículo 5 de la Ley 163 de 1994, establece: "Jurados de Votación". Para la integración de los Jurados de Votación se procederá así:

1. Con noventa (90) días calendario de antelación a la fecha de la elección, los Registradores del Distrito Capital Municipales y Auxiliares solicitarán a las entidades públicas, privadas, directorios políticos y establecimientos educativos, las listas de las personas que pueden prestar el servicio de jurados de votación. Las listas elaboradas por establecimientos educativos contendrán nombres de ciudadanos con grado de educación secundaria no inferior a décimo (10o.) nivel.
2. Los Registradores Municipales y Distritales mediante resolución, designarán tres (3) jurados principales y tres (3) suplentes para cada mesa, ciudadanos no mayores de sesenta (60) años.

No se podrá designar como jurados a los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, del Registrador Nacional, ni de los Registradores del Estado Civil, distritales, municipales o auxiliares, ni de los delegados del Registrador. El incumplimiento a esta disposición constituirá causal de mala conducta.

Que, la Corte Constitucional mediante Sentencia C-620-04 de 29 de junio de 2004, respecto de la notificación del acto administrativo de nombramiento de los jurados de votación dispuso: "El acto administrativo de nombramiento de jurados de votación, es un acto administrativo de carácter particular y concreto sui generis; que aunque está dirigido a una multiplicidad de ciudadanos; están estos perfectamente individualizados y especificados. Por consiguiente, el proceso de notificación es excepcional en comparación con el proceso de notificación personal, típica de este tipo de actos. Así las cosas, encuentra esta Corte que el mecanismo de fijación o publicación de las listas es proporcional y razonable, en punto de la cantidad de receptores que dicho acto administrativo tiene. Lo antecedente, aparea de suyo la constitucionalidad del mecanismo de notificación."

Que el artículo 104 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral; dispone que "... Todos los funcionarios y empleados públicos pueden ser designados jurados de votación, con excepción de los de la jurisdicción Contencioso Administrativo, de las primeras autoridades civiles en el orden nacional, seccional y municipal las que tienen funciones propiamente electorales, los miembros de las Fuerzas Armadas, los operadores del Ministerio de Comunicaciones, Telecom, Empresa de Teléfonos, los auxiliares de los mismos y los funcionarios de la Administración Postal Nacional. Tampoco podrán ser designados los miembros de directorios políticos ni los candidatos. Para el efecto dichos directorios enviarán la lista de sus integrantes al respectivo Registrador.

Que el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, establece que los candidatos a corporaciones públicas, sus cónyuges, compañeros permanentes o parientes de los candidatos hasta en tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, no podrán ser jurados de votación miembros de comisiones escrutadoras o secretarios de éstas, dentro de la respectiva circunscripción electoral.

Que el artículo 105 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral establece el siguiente tenor "...El cargo de Jurados de Votación es de forzosa aceptación y la notificación de tales nombramientos se entenderá surtida por la sola publicación o fijación en lugar público de la lista respectiva, que hará el Registrador del Estado Civil o su delegado, diez (10) días calendario antes de la votación".

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE MURILLO PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, domingo, 29 de mayo de 2022

Que el calendario electoral fijado por la Resolución 4371 del 18 de mayo de 2021, modificado por la resolución 10497 del 27 de abril de 2022, delimito como fechas para realizar el sorteo y publicación de las listas de jurados de votación, el period comprendido del 2 al 9 de mayo del 2022.

RESUELVE (N)

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como jurados de votación en el municipio de MURILLO para las ELECCIONES D PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, a efectuarse el domingo, 29 de mayo de 2022 a los siguiente ciudadanos en las zonas, puestos mesas y cargos que a continuación se señalan:

Zona: 00 Puesto: 00 - PUESTO CABECERA MUNICIPAL

Dirección: CARRERA 8 CALLE 4 ESQUINA

MESA:0

| | | | |
|---------------|-----------------------------------|---------------|---|
| 1,108,206,616 | LEYDY SABOGAL PARRA Remanente | 1,022,376,053 | PAULA ANDREA LOZADA JEREZ Remanente |
| 25,099,257 | GLORIA INES PEREZ LOPEZ Remanente | 1,007,252,720 | YENNIFER NATALY PINEDA BUSTOS Remanente |

MESA:1

| | | | |
|---------------|------------------------------------|------------|--|
| 65,712,902 | SUSANA MARTINEZ MEJIA Presidente | 25,559,498 | MARTHA ELENA VALENZUELA PALOMINO Vicepresid. |
| 38,362,928 | YENNI CAROLINA CAMPOS REYES Vocal | 39,707,875 | NORMA CONSTANZA QUINTERO PINEDA Vocal |
| 1,053,836,218 | GERSON AUGUSTO ENCISO MONROY Vocal | 65,711,281 | ISABEL PACHON VALLEJO Vocal |

MESA:2

| | | | |
|------------|--------------------------------------|---------------|--|
| 5,951,317 | JOHAN FARLEY CANTOR ISAZA Presidente | 93,291,644 | MARCO AURELIO GARCIA RODRIGUEZ Vicepresid. |
| 94,530,651 | JHON PABLO BEDOYA TANGARIFE Vocal | 28,823,920 | LINDELIA TELLEZ BENITEZ Vocal |
| 28,823,641 | BLANCA NUBIA SIERRA GONZALEZ Vocal | 1,108,207,074 | ELMER FARID CASTELLANOS SANCHEZ Vocal |

MESA:3

| | | | |
|---------------|------------------------------------|---------------|--|
| 28,823,845 | GLADYS ESPITIA PEÑA Presidente | 41,908,054 | DORIS OSPINA DEVIA Vicepresid. |
| 1,104,698,975 | JHON ANDERSON CASTAÑO CORTES Vocal | 1,108,206,356 | FABIAN FERNANDO DIAGAMA CASTILLO Vocal |
| 1,108,207,100 | MONICA FERNANDA AMAYA GARCIA Vocal | 1,005,932,654 | YULIANA GORDILLO VALENCIA Vocal |

MESA:4

| | | | |
|---------------|--|------------|---|
| 1,110,528,800 | JEISSON ALBERTO DUCUARA NIETO Presidente | 5,950,835 | OSCAR PINEDA BEDOYA Vicepresid. |
| 5,950,954 | JOSE BERCELIO SABOGAL Vocal | 93,292,975 | GUILLERMO DE JESUS GONZALEZ QUIROGA Vocal |
| 1,108,207,247 | JUAN CAMILO AGUILAR GONZALEZ Vocal | 15,959,535 | RUBEN DARIO DIAZ GOMEZ Vocal |

MESA:5

| | | | |
|---------------|---------------------------------------|---------------|---|
| 93,295,035 | CESAR EDILSON PEÑA MURILLO Presidente | 5,950,722 | FRANCISCO ALBERTO CAÑON HERNANDEZ Vicepresid. |
| 1,104,706,153 | SERGIO ANDRES ALONSO CASTRO Vocal | 1,108,207,414 | HILDA VIVIANA CORTES VILLAMIL Vocal |
| 1,005,932,905 | LUISA FERNANDA RODRIGUEZ SIERRA Vocal | 1,108,206,662 | CRISTIAN RODRIGUEZ DUARTE Vocal |

MESA:6

| | | | |
|-----------|-----------------------------------|------------|---------------------------------------|
| 5,950,660 | JAVIER SABOGAL SABOGAL Presidente | 28,823,842 | YOLIMA GUARNICA RODRIGUEZ Vicepresid. |
|-----------|-----------------------------------|------------|---------------------------------------|

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE MURILLO PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, domingo, 29 de mayo de 2022

| | | | |
|---------------|-------------------------------------|---------------|-----------------------------------|
| 5,950,900 | ALBEIRO SOLANO VALENCIA Vocal | 1,110,506,926 | SILVANO RODRIGUEZ MOYA Vocal |
| 1,005,932,999 | EDUIN ANTONIO FORERO CASTILLO Vocal | 1,007,165,184 | GONZALO EDUARDO PARRA RAMOS Vocal |

MESA:7

| | | | |
|---------------|--|------------|---|
| 93,239,402 | RAFAEL ANDRES QUIJANO GUTIERREZ Presidente | 93,297,876 | EDISON JAMITH SABOGAL PERALTA Vicepresid. |
| 1,005,932,931 | LUISA FERNANDA SUAREZ CORTES Vocal | 5,951,235 | OSCAR MAURICIO PINEDA JIMENEZ Vocal |
| 1,108,206,361 | PRIMITIVO PULIDO MONTAÑO Vocal | 28,817,270 | EDY ESPITIA PEÑA Vocal |

MESA:8

| | | | |
|---------------|-------------------------------------|---------------|--|
| 5,950,738 | ERNESTO GOMEZ BUITRAGO Presidente | 1,108,206,838 | JOHAN MANUEL CASTELLANOS HERRERA Vicepresid. |
| 1,053,806,731 | MAGDA LISETH SABOGAL PERALTA Vocal | 28,821,796 | FAIRLADY REYES MONTOYA Vocal |
| 1,005,932,681 | FREDY ESTIVEN GARZON SANABRIA Vocal | 5,950,872 | JOSE IGNACIO CASAS FORERO Vocal |

MESA:9

| | | | |
|------------|-------------------------------------|---------------|---|
| 65,713,387 | ELICENIA CASAS ROCHA Presidente | 65,822,908 | MARIA ARGENIS PATIÑO SUAREZ Vicepresid. |
| 5,951,251 | BREYLER JHAIR SANABRIA CORTES Vocal | 1,007,252,712 | EDISON ANDRES RINCON CARDOSO Vocal |
| 40,438,558 | ANA CONSUELO TINOCO TRUJILLO Vocal | 1,005,932,927 | ANDERSON SNEIDER AGATON VARGAS Vocal |

Zona: 99 Puesto: 24 - EL BOSQUE

Dirección: Inst. Educ. Cgto. EL BOSQUE

MESA:0

65,710,895 ELIZABETH CARDONA MANJARREZ Remanente

MESA:1

| | | | |
|------------|-------------------------------------|------------|--------------------------------------|
| 28,954,733 | NELSY SIERRA CASTELLANOS Presidente | 38,010,118 | ANA PIEDAD GOMEZ DIAZ Vicepresid. |
| 28,823,871 | MARIA ANGELICA LOPEZ RAMIREZ Vocal | 37,084,289 | MILDRE JOHANNA PUCHANA SOSA Vocal |
| 10,283,880 | RODRIGO RINCON ROJAS Vocal | 28,822,066 | YINETH JOHANA BUSTAMANTE CASAS Vocal |

Zona: 99 Puesto: 45 - LA ESPERANZA

Dirección: Vereda la Esperanza

MESA:0

93,389,854 FERNANDO MARTINEZ GODOY Remanente

MESA:1

| | | | |
|---------------|--|---------------|--------------------------------------|
| 1,104,703,229 | LUIS MIGUEL SIERRA CASAS Presidente | 28,823,896 | FLOR ELISA JEREZ ORTIZ Vicepresid. |
| 24,347,196 | ADRIANA MARIA ARENAS Vocal | 28,823,995 | MARTHA JANETH CORTES CORTES Vocal |
| 1,022,379,738 | EDUAR ALCIDES VILLAMIL CASTELLANOS Vocal | 1,005,932,732 | CAMILA ALEXANDRA ESPITIA AVILA Vocal |

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE MURILLO PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, domingo, 29 de mayo de 2022

Parágrafo: En la eventualidad de que se lleve a cabo segunda vuelta Presidencial para el día 19 de junio de 2022, los jurados de votación anteriormente relacionados tendrán que desempeñar sus funciones, en el mismo lugar, puesto y mesa de votación.

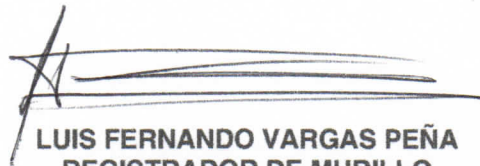
ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, los jurados de votación instalarán las mesas de votación a las 7:30 de la mañana del día domingo, 29 de mayo de 2022, y se posesionarán como jurados, mediante la firma de las respectivas actas de instalación y registro de votantes, formulario E-11

ARTÍCULO TERCERO: Las personas designadas en esta resolución, en quienes recaiga cualquiera de las situaciones reguladas por los artículos 216 y 219 de la Constitución Política, los artículos 86 y 104 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, subrogado por el numeral 6 de artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, inciso segundo del artículo 5 de la Ley 163 de 1994 y los literales c) y d) del artículo 108 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, deberán informarlo al Registrador del Estado Civil dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de esta Resolución con el fin de que sean designados los correspondientes reemplazos.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Código Electoral, los jurados de votación ejercerán el derecho al sufragio en la mesa en donde cumplan dichas funciones electorales

ARTÍCULO QUINTO: Publicar la presente resolución en la Registraduría MUNICIPAL del Estado Civil y en la Alcaldía Municipal de MURILLO con no menos de diez (10) días calendario antes de la votación.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO VARGAS PEÑA
REGISTRADOR DE MURILLO

REGISTRADOR (ES) DEL ESTADO CIVIL